

Bienes Personales. Usufructo.



Si una persona humana compra un inmueble en forma onerosa a un tercero y hay reserva del usufructo ¿quién debe declarar el inmueble en el impuesto sobre los bienes personales?

En la cesión por contrato oneroso de la nuda propiedad con reserva de usufructo, a los fines del impuesto sobre los bienes personales se consideran titulares por mitades a los nudos propietarios y a los usufructuarios. Fuente Art 22, inciso a) último párrafo de la Ley de Bienes Personales